



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003440 28 FEB 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Antropología, en profundización de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en la sede de Bogotá D.C.»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Antropología, en profundización de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en la sede de Bogotá D.C.»”

renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por medio de la Resolución número 582 del 09 enero 2015, por el término de diez (10) años, en Bogotá D.C.

Que a través del Soporte de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior–SACES, con número de proceso RD5591, la Universidad de los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Antropología, en profundización bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud a que la sede solicitada para ser ofrecido y desarrollado el programa ostenta acreditación en alta calidad, este Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado solicitado al programa de Maestría en Antropología, en profundización, objeto de la presente resolución, para serofrecido en la sede de Bogotá D.C., bajo la modalidad presencial, 36 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 3 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 15 estudiantes a admitir en el primer período académico.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Denominación del Programa:</b>	Maestría en Antropología
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Antropología
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.
<b>Modalidad (es):</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	36
<b>Maestría en:</b>	Profundización
<b>Duración estimada del programa:</b>	3 semestres
<b>Nro. estudiantes a admitir 1er período:</b>	15
<b>Periodicidad de admisión:</b>	semestral

**Artículo 2. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.**

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Antropología, en profundización de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en la sede de Bogotá D.C.»”

El programa identificado en el artículo anterior seguirá dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo 1° deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Universidad de los Andes deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Universidad de los Andes deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «*Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Antropología, en profundización de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en la sede de Bogotá D.C.*»

---

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**



Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía -Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD5591